

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico Cesar, Octubre Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. CREDITITULOS S.A.S.
Demandado. SEBASTIAN VILLALOBOS Y OTROS
RAD: 204004089001-2020-00239-00

Una vez revisado el expediente se observa que una la curadora de los demandados contestó la demanda empero debido a su calidad de empleada publica no puede continuar como curador ad-litem, circunstancia por la que el despacho procede a relevarla nombrando a la doctora LUISANA SANCHEZ PACHECO, como curadora de los demandados SEBASTIAN VILLALOBOS Y AINER ENRIQUE MARTINEZ RODRIGUEZ, a fin de garantizarles el debido proceso y el derecho de defensa y se continúe el trámite del proceso.

Por las razones expuestas el despacho judicial;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Relevese a la dra ISBELYS RIOS, del cargo de curador-ad litem y rn su lugar nombrese a la dra. LUISANA SANCHEZ PACHECO, como curadora ad-litem de los demandados SEBASTIAN VILLALOBOS Y AINER ENRIQUE MARTINEZ RODRIGUEZ, conforme las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_079
Hoy _24/10/2023_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría